

LEY 7.323

Modificación del decreto-ley 3.625|956

La Plata, 30 de octubre de 1967.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.741|967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Ampliarse los alcances de los artículos 36º, 65º, 84º y 103º del decreto-ley 3.625|956, agregándose como último párrafo de los mismos, lo siguiente:

Será reconocido igual beneficio cuando se desempeñen funciones, con carácter interino, asignadas conforme a lo previsto en el artículo 24 de la presente norma legal.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

JORGE DARÍO PITTALUGA.

Registrada bajo el número siete mil trescientos veintitrés (7.323).

H. K. BRENNER.

Publicada en el “Boletín Oficial” del 6 de noviembre de 1967.